

## El nominativo latino: funciones sintácticas y funciones del lenguaje<sup>1</sup>

Pedro Manuel Suárez Martínez

En las descripciones estructurales del nominativo latino se suele aprovechar la concepción antigua del caso como *casus nominandi* para reafirmar su consideración moderna de “caso cero”, caso no marcado, caso asintáctico o no relacional o no destinado al desempeño de ninguna función o caso de la designación pura.<sup>2</sup> Según esas descripciones, esta significación general del caso, como gusta de llamarla R. Jakobson,<sup>3</sup> es compatible con la explicación de cualquiera de sus significaciones particulares o funciones sintácticas, también según interpretación de Jakobson.<sup>4</sup> Claro que, tratándose precisamente del nominativo, podría no ser demasiado oportuna esa clara identificación entre significaciones particulares y funciones sintácticas, toda vez que, si bien es cierto que lo normal es que se descubra en él una función determinada, sucede que, con cierta regular frecuencia, parece no

<sup>1</sup> Texto de la comunicación presentada en el *I Encuentro de Sintaxis Latina: Sintaxis de los casos. Metodología*, celebrado en Miraflores de la Sierra los días 10 y 11 de junio de 1994.

<sup>2</sup> Vid., por ejemplo, Moralejo, 1986, 307.

<sup>3</sup> Jakobson, 1984, 241 ss.

<sup>4</sup> *Ibid.*, 245.

desempeñar función sintáctica alguna, por lo que quizá fuera mejor hablar, como tradicionalmente se hace, de “usos”.

Esa falta de función, que nos interesa, es especialmente clara en los usos no contextuales, cuando aparece solo formando un enunciado autónomo, como en títulos de obras (*Laelius, Orator*, etc.), exclamaciones (Plaut. *Bacch.* 638a *nugae!*; Petr. 57, 8 *ecce magister tuus, homo maior natus: placemus illi*), etc., pero también en usos contextuales, en que forma parte del entramado de un texto más amplio. Entre estos últimos, los más característicos de esa no funcionalidad son los empleos no verbales, como el descriptivo (Cic. *Pro Sest.* 34, 74: *Clamor senatus, querellae, preces, socer ad pedes abiectus*), el temático (Nep. 2, 1, 1: *Themistocles, Neocli filius, Atheniensis. Huius vitia ineuntis adolescentiae magnis sunt emendata virtutibus*) o el que aparece en las oraciones nominales puras (*omnia praeclara rara*); aunque, bien es cierto, también puede considerarse que la elisión de un verbo sobreentendido, particularmente de *sum*, explica el fenómeno en determinados casos, no en todos y, en especial, en los que representan proverbios o expresiones hechas de rancia antigüedad. Mas sólo nos importa aquí constatar que, de admitir eso así, en todos estos usos el nominativo no parece desempeñar, como decimos, ninguna función sintáctica, *sensu stricto*, pese a que Jakobson reconoce en ellos, extrañamente, “una especie de predicado en relación con lo dado, que, de orden empírico o ficticio, se enfrenta a la elocución desde el exterior”(?).<sup>5</sup>

Dentro de los contextuales todavía, resulta más problemático si cabe el análisis de nominativos en contexto verbal donde tampoco parece posible atribuirles función sintáctica, con su correspondiente justificación. Así sucede en las construcciones de nominativo enfático o *pendens*, tradicionalmente consideradas como irregulares (Plaut. *Curc.* 288: *tum isti Graeci palliati... eos ego si offendero*; Aug. *Serm.* 260: *feminae quae non habent viros, licet eis nubere*). Como dice G. Serbat, el nominativo no desempeña ninguna función sintáctica en relación con el verbo: sólo un fórico, que suele comparecer después de un “relleno” de texto, atenúa la “rudeza” del *nominativus pendens* o sintagma nominal equivalente, exhibiendo “las marcas de la función a asignar al sintagma nominal”.<sup>6</sup> Pero ni siempre aparece ese fórico (Plaut. *Poen.* 659: *Tu, si te di amant, agere tuam rem occasiost*), ni siempre que aparece lo hace en forma distinta de nominativo (Cato *Agr.* 157, 3: *cancer ater, is olet*; Plaut. *Trin.* 889: *pax, id est nomen mihi*); en el primer caso no tenemos las “marcas de la función” que podrían asignarse al nominativo; en el segundo son las mismas “marcas funcionales”, en nominativo, que las del propio *nominativus pendens*; y, sin embargo, éste se queda descolgado. Pero, siendo verdad que aparece muchas veces el fórico en el caso correspondiente a la función que cabría atribuir al nominativo en una sintaxis más ajustada, también es cierto que la función la ejerce él, el fórico, y no su correferente: la correferencialidad no

<sup>5</sup> Ibidem, 249.

<sup>6</sup> Serbat, 1988, 365.

implica isofuncionalidad. El nominativo queda, de hecho, *pendens* y, en consecuencia, sin función sintáctica.

Pues bien, ¿cómo es posible que el nominativo sea capaz de aparecer sin desempeñar una función sintáctica? Desde una concepción estructural del nominativo como caso cero o no marcado, la respuesta es muy fácil en lo que afecta a los usos no contextuales y los contextuales no verbales: comparece a título de mero nombre, de *casus nominandi*, de caso asintáctico o no relacional. Y en lo que se refiere al *nominativus pendens* es preciso añadir a lo anterior que, cuando no hay fórico que recoja las “marcas funcionales” atribuibles al nominativo, puede explicarse que, por su condición de caso cero o no marcado, puede aparecer en uso neutro por cualquiera de los otros casos marcados para la dependencia, pero también –lo que estimamos más probable– que, sin ejercer de hecho función alguna, su presencia testimonia, también aquí, una mera voluntad *nominandi* que, por así decirlo, “se echa por delante” con independencia de que luego ese nombre quede suelto o no, o bien sea recogido, como es más habitual, mediante un fórico portador de las “marcas funcionales” que le corresponderían, vayan en el caso que vayan.

De esta concepción del nominativo como caso cero, portador de ninguna marca sintáctica, se deriva necesariamente que lo que se suele considerar una irregularidad, un desajuste sintáctico o un anacoluto<sup>7</sup> resulta ser una construcción completamente normal y esperable. Porque gracias a la indigencia de valores o marcas que lo predestinen a ejercer determinadas funciones, puede presentarse, con o sin contexto, tal cual, sin función sintáctica, lo que es tanto como decir que cumple una función que no es función o, lo que es lo mismo, una función cero. Entiéndase bien, no obstante, que esta función cero no es sino una mera forma de designar o describir esa realidad asintáctica del nominativo a que nos referimos.

Es fácil imaginar que el nominativo no es el único caso que puede presentar esta función cero en el contexto. Buenos ejemplos de ello son las paralelas construcciones en que se adelanta un acusativo, al que le viene mejor la denominación de anacolútico, que después no resulta ser complemento de ningún verbo o lo es inadecuado o se queda, como el nominativo, *pendens* (Plaut. *Amph.* 1009: *Naucratem, quem convenire volui, in navi non erat*; Cato *Agr.* 5, 3: *amicos domini, eos habeat sibi amicos*); es más, J.B. Hofmann y A. Szantyr sugieren que está en lugar del propio nominativo enfático por atracción del término que le sigue.<sup>8</sup> En estas frases, sin embargo, el acusativo sí provoca verdadera ruptura sintáctica pues, estando destinado a ejercer funciones de dependencia, se produce un claro desajuste entre su marca, adverbial, y su función, cero.

Ahora bien, reflexionando sobre el significado de la expresión *casus nominandi* que nos servía de punto de partida para la explicación de los

<sup>7</sup> Por ejemplo, Bassols, 1945, 108, empieza su descripción de “Usos irregulares” precisamente con el nominativo enfático.

<sup>8</sup> Hofmann – Szantyr, 1972, 29.

hechos mencionados, nos parece percibir que coincide exactamente con la idea que tenemos de una de las funciones del lenguaje de las enunciadas por Jakobson: la función representativa o referencial.<sup>9</sup> En efecto, el nombre, como clase de palabra de la lengua con capacidad de reproducir la realidad misma, frente a otras que, o la califican o nos ubican en o nos predicamos de ella, posee un caso, el nominativo, la “forma institucional”, “puramente categorial” de que habla Serbat,<sup>10</sup> capaz de “nombrar inmediatamente al objeto”, como dice Jakobson,<sup>11</sup> o, lo que, según estimamos, es lo mismo, de ejercer esa básica función referencial del lenguaje sin necesidad de contexto o de relación contextual alguna. De ahí que, cuando se habla de *casus nominandi*, convenga subrayar que, en realidad, estamos diciendo caso de la función referencial del lenguaje. Eso, por supuesto, no significa que los demás casos del nombre no tengan capacidad referencial: la tienen, pero con marcas de dependencia que les impiden “nombrar inmediatamente al objeto” sin intermediarios.

Y no es esta una identificación gratuita, sino que, antes bien, nos lleva a advertir que en el análisis de los niveles sintácticos de la lengua ha de tenerse en cuenta, además del plano puramente sintáctico o funcional y del paradigmático o de las significaciones generales de los casos en el sistema, el plano de las funciones del lenguaje, donde reside la quintaesencia misma de la lengua. Pues no consiste ésta en la mera comunicación, sino que es el instrumento de que dispone un individuo para referir la realidad nacida en la experiencia o en la emoción, para contactar y mantener contacto con un interlocutor, para clasificar y hablar de la propia lengua o para buscar y provocar placer estético. En este sentido, la observación de que en los análisis sintácticos se parte de los constituyentes de la “oración” para llegar a los elementos más simples de la frase o al revés, de éstos para llegar a la “oración” o “enunciado”, se muestra significativamente reveladora de que aquel nivel de las funciones del lenguaje está, consciente o inconscientemente, presente; pues, ¿a qué otra cosa puede referirse el término “oración” sino a la función referencial misma del lenguaje? ¿Es acaso “oración” una función sintáctica? Desde luego que no. En última instancia, la oración no es más que un *sustantivo complejo* que, en su conjunto, desempeña la misma función cero y la misma función referencial que el nominativo no contextual.

Decíamos al principio que era normal descubrir en el nominativo ciertas funciones sintácticas. En efecto, además de poder ser atributo o predicado nominal, funciones que podríamos considerar secundarias por estar sometidas a normas de concordancia, suele designarse como su función más regular la de sujeto del verbo. Mas ello no quiere decir que sea el “caso del sujeto”, como a veces se dice, ni mucho menos que sea “el caso del agente” del verbo. En esto último no merece la pena detenerse ahora, por

<sup>9</sup> Jakobson, 1984a, 353 ss.

<sup>10</sup> Serbat, 1988a, 53.

<sup>11</sup> Jakobson, 1984, 249.

estar bien difundida la idea contraria de que, en las lenguas indoeuropeas, no sólo en latín, ello no es así; sobre lo primero nos parece apropiado recordar estas palabras de J.L. Moralejo: “en la relación sujeto–predicado (sc. en tercera persona) el nominativo sólo pone de su parte su propia presencia libre de cualquier subordinación a otro miembro de la frase; el resto –y lo fundamental– de esa relación lo aporta el predicado –el verbo– al adoptar por la concordancia el número y, en su caso, el género del sujeto; un número y un género –advíertase bien– que no son propios del verbo, pero que el verbo adopta para marcar su relación con el sujeto”.<sup>12</sup> El nominativo, en consecuencia, no es el caso del sujeto, sino el caso cero al que eventualmente el verbo puede convertir en sujeto. De esto cabe deducir que el nominativo, también en este uso, comparece a título de mero nombre o, como decía Serbat, de forma genética o institucional; o, como nos parece más adecuado, en función referencial del lenguaje: el contexto, en este caso el verbo, hace lo demás.

Añadiremos que esa misma relación apreciada entre sujeto y verbo en tercera persona nos parece aplicable a la existente entre *ego/tu* y sus correspondientes verbos en primera y segunda persona, *amo/amas*. Porque podría considerarse que éstas son distintas a aquélla por cuanto la tercera persona verbal no lleva “puesto el sujeto”, como dice Moralejo,<sup>13</sup> cosa de la que se deduce que en primera y en segunda sí. A este respecto, se estima que *ego/tu* en la mencionada relación son aposiciones innecesarias al verdadero sujeto que ya aparece plenamente identificado en el verbo. Mas (al margen de la dudosa conveniencia de aplicar aquí tan ampliamente la función de aposición, siendo así que el término que la cumple puede no seguir, sino preceder a su referente), nos parece percibir en aquello una confusión entre los conceptos “sujeto” y “persona”. En efecto, si la tercera persona es, como decía E. Benveniste, la “no persona”,<sup>14</sup> el verbo, al adoptar por mor de la concordancia el número y, en su caso, el género de un nombre, se atribuye a su vez la *personalidad* de que carece. Así se explica, de paso, la necesidad imperiosa de que un verbo en tercera persona requiera y se refiera a un sujeto. En primera y segunda “personas”, en cambio, el verbo no requiere nombre a quien designar como su sujeto, pero no porque ya lo lleve puesto, sino porque él ya tiene persona. De ahí que, si aparecen los nominativos *ego/tu* y son convertidos por el verbo, en virtud de la concordancia, en sujetos, lo sean de forma innecesaria. De la manera más simple puede decirse que el verbo en tercera persona exige un nombre al que convertir en sujeto porque no tiene persona; el verbo en primera y segunda persona no exige sujeto porque ya tiene persona, pero puede tener sujeto. En ambas circunstancias los correspondientes nominativos se limitarán a poner la referencia, a ejercer la función referencial del lenguaje: el contexto se encargará de lo demás.

<sup>12</sup> Moralejo, 1986, 308. Sobre lo segundo, *id.*, 309 ss., y Serbat, 1988a, 48.

<sup>13</sup> Moralejo, 1986, 308.

<sup>14</sup> Benveniste, 1974, 166 s.

La relación nombre-verbo es distinta en expresiones como Nep. 2, 9, 2: *Themistocles veni ad te*, donde no se suele hablar de sujeto, sino, asimismo, de aposición al morfema de primera persona que aparece en el verbo.<sup>15</sup> Por lo mismo que en *ego amo* tampoco aquí parece adecuado aplicar el término aposición para definir la función de *Themistocles*, por lo que estimamos que el nominativo ha quedado totalmente aislado del contexto y que no ha recibido función sintáctica alguna. Otra cosa es que se deduzca que, obviamente, *Themistocles* es correferencial con *ego*, pero eso no lo dice la expresión, sino que, todo lo más, lo sugiere. En estos casos, considero oportuno decir que el nombre desempeña la misma función cero que antes habíamos visto, es decir, ninguna función sintáctica y sólo la puramente referencial del lenguaje.

Y otro tanto cabe decir del uso del nominativo como “sujeto de infinitivo histórico” (Sall. *Iug.* 98,2: *iamque dies consumptus erat cum tamen barbari nihil remittere atque... acrius instare*) supuestamente probatorio, según reciente pretensión, de que sí está destinado, junto con la estructura oracional, a ejercer una función sintáctica.<sup>16</sup> Porque, efectivamente, en ese empleo parece ser sujeto sin que tal función le sea atribuida por el verbo. Pero estimo que no hay nada de ello: el nominativo, en pleno rigor, no es ahí sujeto; mas como tampoco es, obviamente, complemento de nada, parece estar desempeñando únicamente una función cero, o sea, ninguna. Sólo el contexto, su sentido, y el que otros complementos marcados para otras tantas funciones nos dejan la posibilidad de inferir que su función cero es equivalente a la de sujeto. Pero nada más. El nominativo comparece en esa construcción, otra vez, como en todos los usos presentados hasta ahora, a título de mero nombre, de pura referencia o, lo que es lo mismo, ejerciendo la función referencial del lenguaje sin más complicaciones, gracias a su ausencia de marcas: el cóntexto no le atribuye función sintáctica alguna.<sup>17</sup>

Otros usos del nominativo con función sintáctica considerados como menos regulares nos proporcionan asimismo buenos ejemplos de cómo el nominativo desempeña esta función referencial del lenguaje. En los usos llamados apositivo (C.I.L. VIII 20574: *Veneri sancta dea Quintus Gemellinus... votum solvit*) y enumerativo (C.I.L. VI 10052: *vicit Scorpius equis his: Pegasus, Elates, Andraemo, Cotynus*), emparentados por ser ambos aposiciones, en el primer caso única, en el segundo múltiple en una relación de nombres, se puede explicar paradigmáticamente la presencia del nominativo como un uso neutro, en cuanto que término no marcado, por el caso caracterizado correspondiente: las marcas sintácticas vienen señaladas de antemano, por lo que el nombre en aposición queda afectado por ellas y se

<sup>15</sup> Por ejemplo, Ernout – Thomas, 1972, 127.

<sup>16</sup> Así lo considera Echarte, 1990–91, 137.

<sup>17</sup> Por supuesto, eso implica que, frente a la sugerencia de Echarte, 1990–91, 136, el contexto no forma parte, junto con el nominativo, de “morfema discontinuo” alguno en el señalamiento de la función sujeto.

libera de las propias. No interesa, entonces, la función del nombre, ya conocida, sino, como dice Serbat, el “surplus” de información semántica que aporta:<sup>18</sup> el nominativo cumple, pues, con una función meramente referencial del lenguaje.

Lo mismo puede decirse del también irregular empleo denominado “absoluto” del nominativo (*It. Eger. 16, 7: et benedicens nos episcopus profecti sumus*). Ahora son las pausas que preceden y siguen a la construcción, su relativa marginalidad en la frase, su peculiar estructura interna, su equivalencia clara con un sintagma de tipo circunstancial, los elementos que marcan funcionalmente al sintagma, de manera que la esperada presencia del ablativo resulta, si no superflua, sí al menos redundante. El nominativo también aquí aparece con una mera función referencial.

Pero, ahondando en aquella quintaesencia del lenguaje a que aludíamos, advertimos que las funciones del lenguaje que puede y suele ejercer el nominativo no se limitan a la puramente referencial. En otros empleos de los considerados asimismo como menos regulares, podemos hallar otras funciones. Así, es normal que el nominativo, incluso donde se diferencia morfológicamente del vocativo, aparezca en lugar de éste con su valor de apelación o, como preferimos nosotros, de segunda persona, en un claro uso neutro como término menos marcado (*Plaut. Truc. 945: tu vapula, vir strenuos*). Ahora bien, como también son regulares funciones del vocativo las conativa y fática del lenguaje, resulta que el nominativo, en esos contextos, también las desempeña.<sup>19</sup>

Por lo que se refiere a las funciones poética y emotiva del lenguaje, es muy fácil adivinar que son de muy abundante uso. En efecto, de la regular explotación, por parte de los escritores latinos, del *nominativus pendens*<sup>20</sup> no puede derivarse sino una positiva voluntad de estilo, motivada probablemente por un deseo de adecuarse al lenguaje popular. Y, a la inversa, la voluntad de estilo consistente en separarse de ese mismo lenguaje popular está en la base del uso del nominativo descriptivo, en función cero. En ambos casos, se intuye nítidamente la función poética, pero también, en lo que a su popularidad afecta, de la emotiva.<sup>21</sup> Y el empleo del nominativo exclamativo es claro que representa un uso de la función emotiva del lenguaje. Lo mismo que el de *ego/tu* como sujetos de verbos en primera y segunda persona puede interpretarse, según el contexto, bien como función poética, en busca de énfasis, contraste, acercamiento al habla popular,<sup>22</sup> bien emotiva, como manifestación afectiva del propio yo.

Por último, el uso del nominativo con valor denominativo (*Cic. Or. 48, 159: 'indoctus' dicimus brevi prima littera, 'insanus' producta,...*) supone

<sup>18</sup> Serbat, 1988a, 49.

<sup>19</sup> Vid. Suárez Martínez, 1991, 40 y 42 s.

<sup>20</sup> Desde luego, no parece tan excepcional su uso como se cree, a tenor de su abundancia. Vid. Serbat, 1988, 363.

<sup>21</sup> Vid. Hofmann, 1958, 156 s.

<sup>22</sup> Vid. Hofmann, 1958. 150 s.

obviamente el desempeño de la función metalingüística del lenguaje. En tal función, parece cierto que cualquier forma de la lengua queda convertida en "nombre", según afirma A. Ramos Guerreira o, como J.A. Correa propone, en "sustantivo metalingüístico".<sup>23</sup> Cuando, tratándose del nombre mismo, "no interesa una forma específica, porque se habla del contenido no casual o de algún rasgo formal que no afecta a la desinencia del caso en cuanto tal",<sup>24</sup> además de poder aparecer la forma sintagmáticamente integrada en la frase, puede aparecer el nominativo, "único caso cero" capaz de ejercer la función metalingüística del lenguaje con independencia total de la función sintáctica que en el contexto le corresponda, sin que de ello se derive irregularidad alguna.<sup>25</sup>

Como puede verse, y según previsión del propio Jakobson, las funciones del lenguaje suelen presentarse de forma acumulada, aunque una de ellas, en razón de la orientación del mensaje, prevalezca sobre las demás.<sup>26</sup> En el nominativo exclamativo predomina la emotiva, superpuesta a la referencial, pero no se puede descartar la poética; en el *pendens* puede haber, además de la referencial, una función poética; y lo mismo en su empleo por el vocativo, donde puede haber función fática y/o conativa, emotiva e incluso poética, sin perjuicio de la referencial; y en los usos denominativos es clara la función metalingüística, pero también la referencial, pese a que esta referencia que se establece en el "sustantivo metalingüístico" no alude primordialmente a la realidad a que habitualmente remite, aunque siempre esté presente,<sup>27</sup> sino al sustantivo mismo tomado como referente.

En todos los usos, pues, del nominativo subyace la función referencial. Por ello, puede decirse que es la función básica, la más elemental de las que cumple, que son todas. Se revela, pues, más atinada aún la concepción antigua del caso como *casus nominandi* y la moderna como caso cero. Pero ya se ve que estas dos representaciones del nominativo se hallan en planos bien distintos: una, en el de las funciones del lenguaje; otra en el de las significaciones generales de los casos en el paradigma. Pero no son incompatibles, sino, al contrario, complementarias; ni tampoco, por supuesto, síntoma de una doble función o una doble marca. Así se entiende que pueda presentarse el nominativo en función cero, sin función sintáctica alguna, con contexto o, especialmente, fuera de él, sin provocar sensación de carencia ni, mucho menos, de anacoluto o desajuste sintáctico; pero también que, sin dejar de ejercer la función referencial básicamente y las otras del lenguaje que correspondan, según las circunstancias, pueda asumir las funciones sintácticas que el contexto, y en particular el

<sup>23</sup> Ramos Guerreira, 1991, 266; Correa, 1992, 56.

<sup>24</sup> Correa, 1992, 58.

<sup>25</sup> Sobre ello, vid. de Frutos, 1981-83, 193 ss.

<sup>26</sup> Jakobson, 1984, 353.

<sup>27</sup> Ramos Guerreira, 1991, 274, en crítica a P. de Carvalho, considera normal ese valor referencial de los autonómicos que "en su caso es un hecho de lengua".



verbo, le encomiende. El nominativo, en definitiva, no es el caso cero o de la pura referencia, sino el caso cero del paradigma y el único que, por ello, puede desempeñar la pura función referencial del lenguaje con independencia del contexto.

## Bibliografía

M. Bassols de Climent, *Sintaxis Histórica de la Lengua Latina*, I, Barcelona 1945.

E. Benveniste, "Estructura de las relaciones de persona en el verbo", *Problemas de lingüística general*, México 1974 (= 1966), 161-171.

J.L. Correa, "Nominativo y función metalingüística en latín", *Humanitas in honorem Antonio Fontán*, Madrid 1992, 55-61.

M.J. Echarte, "El ὄνομα aristotélico: su relación con la forma nominativo y la función sujeto", *Faventia* 12-13, 1990-91, 127-139.

A. Ernout - F. Thomas, *Syntaxe Latine*, Paris 1972.

J.L. de Frutos Cuéllar, "El nominativo, único caso cero", *ECIás* 25, 1981-83, 185-201.

J.B. Hofmann, *El latín familiar*, Madrid 1958 (=1925).

J.B. Hofmann - A. Szantyr, *Lateinische Syntax und Stilistik*, München 1972.

R. Jakobson, "Contribución a la teoría general de los casos. Significaciones generales de los casos rusos", *Ensayos de lingüística general*, Barcelona 1984 (=1936), 235-302.

íd. (1984a), "Lingüística y poética", *Ensayos de lingüística general*, Barcelona 1984 (=1960), 347-395.

J.L. Moralejo, "Sobre los casos latinos", *RSEL* 16, 1986, 293-323.

A. Ramos Guerreira, "Metalenguaje y marca de caso en latín", *Mnemosynum C. Codoñer a discipulis oblatum*, Salamanca 1991, 259-277.

G. Serbat, "Le nominativus pendens", *CFC* 21,2 (*Homenaje al Profesor Lisardo Rubio Fernández*), 1988, 359-366.

íd. (1988a), *Linguistique latine et linguistique générale*, Louvain-la-Neuve 1988.

P.M. Suárez Martínez, "Vocatif latin et fonctions du langage", *Vita Latina* 122, 1991, 39-45.